



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9137-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 de diciembre de 2015.

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8375-2015-MIDIS/PNAEQW, el Informe N° 671-2015-MIDIS/PNAEQW/JUT-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto, el Memorando N° 3156-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y, el Informe N° 9745 -2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima



autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

Que, el literal d) del numeral 15, del precitado cuerpo normativo, establece como funciones del Comité de Compra, que *para implementar, a solicitud del Jefe de la Unidad Territorial para, entre otras acciones, las opciones técnicas que el PNAEQW emite sobre incumplimientos contractuales que conlleven a resoluciones, nulidades, penalidades y/o requerimientos de suscripción de adendas por incremento o reducción de prestaciones;*

Que, el literal j) del numeral 16, del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece como funciones del Comité de Compra, *"Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre PNAEQW y el Comité de Compra";*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 5648-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 02 de octubre de 2015, se reconoció la constitución del Comité de Compra Loreto 3 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre los cuales se menciona la participación de los señores: Oscar Elías Tamoni Arimuya, representante de representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 61022 "José Bardales Ruiz"; Sergio Artemio Valles Tegua, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 710 "Divino Niño Jesús"; Héctor Manuel Meoño Zavaleta, por la Municipalidad Provincial de Loreto - Nautar; Seudy Rodríguez Pinedo, como representante de la Dirección Regional de Salud de Loreto y, Beutes Manuyama Tamani, como Gobernadora Provincial de Loreto;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8375-2015-MIDIS/PNAEQW, del 23 de noviembre de 2015, se resolvió la remoción de los Sres. Hector Manuel Meoño Zavaleta, Oscar Elias Tamani Arimuya y Sergio Artemio Valles Teagua, integrantes del Comité de Compra Loreto 3, por incurrir en los literales a), f) e i), del numeral 21 del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;

Que, el Informe Legal N° 052-2015-MIDIS/PNAEQW/UTLRT-FJCHP, detalla las dificultades que tiene la Unidad Territorial Loreto para la gestión y nombramiento ante las autoridades (Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, el II.EE Inicial N° 710, el II.EE. Primaria N° 61022) de los miembros que conformarían el Comité de Compras Loreto 3, lo cual pondría en riesgo la realización de los Procesos de Compra 2016;

Que, los Informes N° 00190-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-TMGP, N° 1937-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO y el Memorando N° 3156-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, manifiestan que el Comité de Compra Loreto 3, no se encuentra adecuadamente conformado, por tanto consideran que de manera temporal y excepcional, tomando en cuenta lo previsto en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, se debe reasignar las funciones del Comité de Compra Loreto 3 al Comité de Compra Loreto 6;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, señala que *“en los casos en que, luego de aprobado el ámbito de la cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de estos, Qali Warma reasignara de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan.”*;

Que, la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión, precisando que los ámbitos de cobertura, son establecidos por Resolución de la máxima autoridad administrativa, para lo cual se tienen en cuenta criterios técnicos u operativos. Asimismo, se precisa que ante la contingencia que luego de la determinación de la cobertura del Comité de Compras, este no pueda conformarse; de manera temporal, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, reasignara el ámbito de cobertura del Comité a otro u otros, de manera tal, que se asegure la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas involucradas;

Que, la Directiva N° 001-2013-MIDIS, no restringe la posibilidad de que las funciones de un Comité de Compras, sea asumido por otro, siempre y cuando tengamos como condición que dicho Comité no se encuentre conformado y que de no reasignar sus funciones a otro Comité, se genere un riesgo inminente a la atención del servicio alimentario;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar de manera temporal y excepcional al Comité de Compra Loreto 6, las funciones que corresponden al Comité de Compras Loreto 3, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-MIDIS - Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión y el Manual de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,



aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias.

**Artículo 2°.-** Encargar, en tanto se nombre al Comité de Compras Loreto 3, al Comité de Compras Loreto 6, a fin de no obstaculizar las labores que conduzcan a garantizar la prestación del servicio alimentario bajo el ámbito de acción del Comité de Compra Loreto 3, así también, se realice un estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales que involucren a dicho Comité, para lo cual se suscribirán los Convenios o Adendas que sean requeridos, bajo la asistencia técnica y la supervisión del Jefe de la Unidad Territorial de Loreto.



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto y a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social